



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0230** C.G.E.

PARANÁ, 10 FEB 2020

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La necesidad de garantizar la cobertura de Suplencias de Ascenso con un Listado actualizado y;

CONSIDERANDO:

Que en el Concurso N° 183, convocado por Resolución N° 2830/17 CGE y ampliatorias son numerosos los docentes que lograron la titularidad y por consiguiente los requisitos para los cargos de Suplencias de Ascenso;

Que en el Listado de Suplencias de Ascenso del Concurso N° 182, convocado por Resolución N° 1428/17 CGE y ampliatorias, actualizados según Resolución N°3555/19 CGE no se encuentran incluidos aquellos docentes que lograron el requisito de titularidad en el año 2020 por Resolución N°151/2020 CGE y Resolución N°200/2020 CGE;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las Políticas Educativas, garantizar el funcionamiento de las Instituciones Escolares conforme lo establecido en el Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Que Jurado de Concursos de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades se encuentra trabajando para la emisión actualizada de los listados de Suplencias de Ascenso;

Que es necesario designar las Suplencias de Ascenso con carácter excepcional en este período de transición;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las designaciones en Suplencias de Ascenso hasta Director de 1ª Categoría sean a Término Fijo hasta la emisión del listado actualizado de Suplencias de Ascenso, con la remuneración correspondiente, de acuerdo a los criterios obrantes en el Anexo.-

7

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0230** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 2°.- Determinar que a la puesta en vigencia del nuevo Listado Oficial de Suplencias de Ascenso, se convoquen a concurso todos los cargos que fueron adjudicados de acuerdo al Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que se regularice la situación de todos los docentes, una vez realizado el concurso con el nuevo Listado Oficial de Suplencias de Ascenso para los cargos.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Educación Especial y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento de Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

/Pmt





Prof. Perla Florentin
 Representante Docente AGMER
 VOCAL CGE

Prof. Exequiel Coronado
 VOCAL
 CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
 ENTRE RÍOS

Prof. Griselda M. Di Lello
 VOCAL
 CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
 ENTRE RÍOS



Martín C. MÜLLER
 Presidente
 Consejo General de Educación
 Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0230

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

- 1- Para la Adjudicación de los cargos de Ascenso de 1º, 2º, y 3ª categoría, se tendrá en cuenta las prioridades establecidas en el Artículo 111º Reglamento de Concursos Resolución N° 783/12 M.T. y su modificatoria Resolución Ministerial N.º 1366/18 M.T. que homologa el Acuerdo Paritario del 4/08/17 (que modifica la Resolución N.º 1000/13 CGE), el puntaje del listado específico para el cargo a concursar y los aspirantes presentes.
- 2- Para la Adjudicación de Director de 4ª Categoría, se tendrá en cuenta las prioridades establecidas en el Artículo 110º Reglamento de Concursos Resolución N° 783/12 M.T. y su modificatoria Resolución Ministerial N°1366/18 M.T. que homologa el Acuerdo Paritario del 4/08/17 (que modifica la Resolución N°1000/13 CGE), el puntaje del listado específico para el cargo a concursar y los aspirantes presentes.
- 3- En el caso de designarse directivos en segundas convocatorias o posteriores, en el marco del Artículo N.º 80 del Estatuto del Docente Entrerriano, quedarán enmarcados en los términos de la presente Resolución y cesarán como lo indica el Artículo 2º.
- 4- Los directivos designados en el marco de la presente Resolución no tendrán continuidad pedagógica.

